



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLIV Monterrey, Nuevo León, Lunes 02 de Abril de 2007 NÚM. 48

SUMARIO

▪ PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 77.- POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO, ABRE EL 30 DE MARZO SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL..... 3

• PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 66.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA OTORGAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, LAS CUALES SE DESTINARÁN AL PAGO PRODUCTO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS SAIDOS PASIVOS VIGENTES DEL MUNICIPIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 290,000,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)..... 4-5

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 2 AL 13 DE ABRIL DE 2007, PARA LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITES Y SEGUIMIENTO RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 6

▪ R. AYUNTAMIENTOS

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007..... 7-8

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO POR LA DE SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSITO..... 9

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES..... 10-19

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

http://www.nl.gob.mx/?P=periodico_oficial

294

ACUERDO DEL REMATE REALIZADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO PM-BM/001/2007, CORRESPONDIENTE AL LOTE DE 6,800 BIENES MUEBLES, FINCADO A FAVOR DE "REME DEL NORTE S.A. DE C.V." POR LA CANTIDAD DE \$34,050.00..... 20-22

▪ **AVISOS GENERALES**

CONVOCATORIA SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE REGION MONTANA COMERCIAL DEL NORESTE, S.A. DE C.V..... 23

▪ **EDICTOS**

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 827/2006..... 24

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 47/2006..... 25-26

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0068/2005..... 27-28

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 454/2005..... 29

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0384/2006..... 30

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 129/2006..... 31

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0447/2005..... 32

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 77

Artículo Único.- La Septuagésima Primera Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, estando a lo señalado por el Artículo 55 de la Constitución Política del Estado, abre hoy treinta de marzo de dos mil siete, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LABRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

DIP. SECRETARIO:

JAVIER PONCONCE FLORES

EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 66

Artículo Único.- Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para otorgar en garantía las participaciones que en ingresos federales le correspondan, las cuales se destinarán al pago producto de la reestructuración de los saldos pasivos vigentes del Municipio, hasta por la cantidad de \$ 290,000,000.00 (Doscientos Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del II. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de marzo de 2007.

PRESIDENTE: DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN;
DIP. SECRETARIA: JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; DIP.
SECRETARIO: JAVIER PONCE FLORES.- Rúbricas.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 27 días del mes de marzo del año 2007.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

**EL C. SUBSECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

PEDRO MORALES SOMOHANO

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 66 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 07 DE MARZO DE 2007, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 27 DEL REFERIDO MES.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 30-treinta de marzo de 2007-dos mil siete, y:-----

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores del Estado disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días cada uno.-----

SEGUNDO: Que la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno mediante Oficio No. R.H.1.012/2007 ha determinado que el periodo de vacaciones de primavera para los Servidores Públicos Estatales, comprende del 02-dos de abril de 2007-dos mil siete al 13-trece de abril de 2007-dos mil siete, reanudándose las labores el día 16 de abril de 2007-dos mil siete.-----

TERCERO: Que el Titular de la Secretaría General de Gobierno es, conforme a los artículos 4, 18 fracción I y el 21 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León en relación con la Ley de Acceso a la Información Pública, Autoridad responsable del acceso a la información pública de la Secretaría General de Gobierno.-----

CUARTO: Que en atención al periodo vacacional al que se refiere el Considerado Segundo y en virtud de que actualmente se encuentran en trámite diversas solicitudes de acceso a la información pública, en esta Secretaría, es aplicable lo previsto en los artículos 13, 19 y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, conforme a los cuales se considerarán que las solicitudes presentadas en día inhábil se tendrán por recibidas el día hábil siguiente de su recepción; así mismo los términos para el trámite y seguimiento de las solicitudes se computarán igualmente en días hábiles.-----

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Autoridad tiene a bien pronunciar el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO: Se comunica a los interesados que con motivo de la suspensión de labores durante el periodo de vacaciones de primavera para los Servidores Públicos Estatales, comprendido del 02-dos de abril de 2007-dos mil siete al 13-trece de abril de 2007-dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, será inhábil para los efectos de la recepción, trámites y seguimiento relativos a las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública.-----

SEGUNDO: Colóquese el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas del Titular de la Secretaría General de Gobierno y en las oficinas de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Normatividad de dicha Dependencia, así mismo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo dispone el Artículo 10 fracción IV de la Ley de Periódico Oficial del Estado. NOTIFÍQUESE. Así con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, lo acuerda y firma el **C. Subsecretario General de Gobierno, C.P. Pedro Morales Somohano**, encargado del despacho por ministerio de ley de la Secretaría General de Gobierno.-----





MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

PROGRAMA	UNIDADES RESPONSABLES	OBJETIVO	PRESUPUESTO	
			\$	%
Servicios Públicos Generales	Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Administración	Ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios públicos, para aumentar el nivel de bienestar de los habitantes y mejorar la imagen urbana del Municipio.	269,798,337	26.0
Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario y Secretaría de Fomento Económico y Productivo	Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la oferta en todos los niveles educativos para que nuestros jóvenes tengan acceso al conocimiento y la formación que los prepare para enfrentar los retos de una sociedad y un aparato productivo cada vez mas competitivo. Crear mas y mejores espacios, y programas de promoción de nuestra cultura como factor de unidad e identidad. Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas y recreativas, impulsando la convivencia familiar y las actividades a través de programas que abarquen todos los grupos de edad.	36,456,622	3.0
Fomento Económico	Secretaría de Fomento Económico y Productivo y la Dirección de Comunicación Social	Fomentar la instalación de empresas generadoras de fuentes de empleo de alto valor agregado, y promover el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.	17,330,402	2.0
Desarrollo Urbano	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Fomentar los instrumentos de planeación y administración urbanas, así como su aplicación con un sentido explícito de protección al medio ambiente, de tal forma que se convierta en promotor del desarrollo municipal.	18,244,487	2.0
Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito y Secretaría del Ayuntamiento	Reducir la incidencia de las distintas manifestaciones de la inseguridad pública, acrecentando la eficacia de las acciones preventivas y combatiendo las prácticas que, en el ámbito de las competencias del gobierno municipal, favorecen la impunidad. Revisar, emitir y/o modificar en su caso, Reglamentos Municipales con los cuales se favorezca la convivencia segura entre los ciudadanos del Municipio.	215,179,729	21.0
Desarrollo Social y Salud	Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, Dirección General del DIF, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Coordinación General de Delegaciones	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Guadalupe, creando un entorno de igualdad en el disfrute pleno de sus derechos y en el acceso a los servicios de educación y salud, a la justicia y al trabajo, independientemente de su condición socioeconómica y cualquier rasgo personal que limite sus posibilidades de desarrollo y bienestar. Mejorar las condiciones de salud de la población, especialmente la de menores ingresos y grupos vulnerables, dando prioridad a las medidas preventivas que estén al alcance del gobierno municipal.	83,217,923	8.0

Lic. María Cristina Díaz Salazar
 Presidenta Municipal

Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa
 Secretario del Ayuntamiento

C.P. Jesús Páez Elizondo
 Secretario de Finanzas y Tesorero

C.P. Fernando Garza Rodríguez
 Sindico Primero



MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

PROGRAMA	UNIDADES RESPONSABLES	OBJETIVO	PRESUPUESTO	
			\$	%
Previsión Social	Secretaría de Administración 1	Cumplir con los compromisos de prestaciones laborales y gastos sindicales para el ejercicio 2007, así como brindar con oportunidad, eficacia y eficiencia el servicio médico a los trabajadores del Municipio de Guadalupe y sus beneficiarios.	134,900,573	13.0
Administración	Secretaría de Finanzas y Tesorería, Secretaría Particular, R. Ayuntamiento, Dirección de Tecnologías de la Información, Secretaría de Administración, Unidad de Asesoría y Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Mejorar la capacidad de gestión de la administración municipal para atender con eficiencia las demandas ciudadanas, ampliar la cobertura y calidad de los servidores públicos y promover la participación organizada de la sociedad. Transparentar la operación de la administración municipal con apego a las leyes aplicables a la materia.	81,347,060	8.0
Inversiones y Obra Pública	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Finanzas y Tesorería y Secretaría de Administración	Ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Municipio, buscando satisfacer los aspectos básicos como drenaje, agua potable, electrificación y alumbrado público, así como las vialidades que detonen en inversiones que hagan crecer económicamente a nuestro Municipio.	91,087,847	9.0
Inversiones y Gasto del Ramo 33	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Llevar a cabo obras y acciones encaminadas a llevar a las familias marginadas la introducción de infraestructura y servicios básicos que les permitan desarrollarse dentro de la sociedad.	26,465,270	3.0
Servicio de Deuda Pública	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Llevar a cabo los pagos de los compromisos financieros derivados de la deuda pública del Municipio, en lo referente a los intereses y a las amortizaciones de capital de la misma. Se incluyen también los gastos financieros derivados del manejo de las chequeras e inversiones temporales del Municipio.	48,033,054	5.0
Otros egresos	Secretaría de Finanzas y Tesorería y Secretaría del Ayuntamiento	Registrar gastos que por su naturaleza no se incluyen en los programas mencionados, tales como devolución de contribuciones de años anteriores, juicios, etc.	1,500,000	0

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007

\$ 1,023,647,304 100.0

Lic. María Crisina Díaz Salazar
 Presidenta Municipal

Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa
 Secretario del Ayuntamiento

C.P. Jesús Páez Elizondo
 Secretario de Finanzas y Tesorero

C.P. Fernando Garza Rodríguez
 Síndico Primero



MUNICIPIO DE JUAREZ, N. L.



PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 71 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON SE ACORDO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EN SESION DE CABILDO ORDINARIA (ACTA No. 14) DE FECHA (09) NUEVE DE MARZO DE 2007 LO SIGUIENTE:

MODIFICACION DE DEPENDENCIA

DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSITO SE MODIFICA POR:

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSITO

(PARA ENTRAR EN VIGOR A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2007)

LO ANTERIOR SE ACUERDA EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, N. L. PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CD. BENITO JUAREZ, N. L. A 28 DE MARZO DE 2007

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU

EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO
C. LUIS ALFREDO GARCIA GARZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACER SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2007, APROBÓ LA REFORMA Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN.

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007, se aprueba la reforma y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en su punto número 1. IMPUESTO PREDIAL, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 20 de fecha 16 de febrero de 2005, y reformado y adicionado mediante diversas publicaciones de fechas 27 de Enero de 2006 y 24 de Febrero de 2006 en el Periódico Oficial del Estado.

La reforma consiste en eliminar del sector de contribuyentes beneficiados a "los desarrolladores que mejoren la imagen de nuestra ciudad", por considerar que sólo debe aplicarse el beneficio de este numeral a la población económicamente desprotegida y no a personas morales que tienen la capacidad para contribuir al gasto público. Además se cambió el fundamento legal de la reforma ya que ésta correspondía al artículo Octavo, correspondiendo ahora al artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007. Por último, se cambiaron los valores catastrales, de tal manera que, en vez de determinarse el primer rango en pesos, se determine en cantidades de salarios mínimos, a fin de que se vayan actualizando, sin necesidad de una aprobación específica, dichos valores a la par con la actualización del salario mínimo. También se aclara que los contribuyentes que pueden acceder a los beneficios de las bases marcadas como 1.1, 2.2 y 2.4 son quienes teniendo anteriormente una tarifa especial, con el cambio de valores quedaron fuera de los beneficios de dicha tarifa. Por lo anterior la reforma queda como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
1. IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO				

1.1 IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO	ART. 6° LIM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; supuestos en los que además se deberá acreditar que gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d), y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago que de otra manera no se lograría	Para inmuebles con un valor catastral de 14,708 salarios mínimos y hasta un valor catastral de 16,327 salarios mínimos el 50% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral mayor a 16,327 salarios mínimos y hasta un valor catastral de \$2,000,000.00 el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.
1.2 IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO	ART. 21 BIS LHM y ART. 6° LIM	Para personas de escasos recursos y falta de liquidez, ya sea que se trate de: a) personas físicas, o b) personas morales sin fines de lucro y cuya actividad principal sea la educativa, de	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso, y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 90% previo estudio y cumplimiento de los criterios de justicia y de los ordenamientos legales vigentes.

		promoción de valores éticos o de evidente beneficio social.		
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL.				
2.1 RECARGOS APLICABLES (GENERAL)	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90 %
2.2 RECARGOS APLICABLES	ART. 92 LHM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; supuestos en los que además se deberá acreditar que gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d), y e) de la	Poner al corriente al padrón de deudores del predial evitando que prescriban los créditos.	100 %

		fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.		
2.3 SANCIONES.	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90 %
2.4 SANCIONES APLICABLES	ART. 92 LHM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; supuestos en los que además se deberá acreditar que gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d), y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %

		del Estado de Nuevo León.		
2.5 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 8 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos	Hasta 00 %

SEGUNDO.- Se reforma el punto 5.3 del numeral V. IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES. Para que en lugar de decir "GASTOS DE REEJECUCION" diga "GASTOS DE EJECUCION", como corresponde:

5.3. GASTOS DE EJECUCION	Art. 6° LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso, y por lo tanto su recaudación.	Hasta 90%
--------------------------	---------------------------	---	--	-----------

TERCERO.- Se reforma el punto VII. IMPUESTO SOBRE DIVERSION Y ESPECTACULOS, en el punto 7.1 IMPUESTO, en el rango de contribuyentes beneficiados. para poder incluir a instituciones o personas que no siendo necesariamente deportivas, culturales o educativas, se les pueda apoyar con este beneficio; para quedar como sigue:

7.1 IMPUESTO	Art. 6° LIM	Promotores de actividades deportivas, culturales, educativas y de esparcimiento.	Apoyar actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación del municipio por este concepto.	Hasta el 50%
--------------	-------------	--	---	--------------

CUARTO.- Se eliminan los puntos 8.2 y 8.3 por considerar que los mismos ya no operan por virtud del transcurso del tiempo por tratarse de beneficios que se concedían a los derechos del año 2001, los cuales a la fecha son muy mínimos.

QUINTO.- En el numeral X. **MULTAS DE LOTES BALDIOS** se fusionan los puntos 10.1 **MULTAS** y 10.2 **GASTOS DE EJECUCION**, quedando uno solo que diga 10.1 **MULTAS Y/O GASTOS DE EJECUCION**. Además se reduce el subsidio, disminución o condonación del 100% al 90% con el fin de que el contribuyente no pierda de vista sus obligaciones relacionadas con el numeral X.

<p>10.1. MULTAS Y/O GASTOS DE EJECUCION</p>	<p>Art. 92 LHM Y Art. 6° LIM</p>	<p>Contribuyentes con rezago en este concepto</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.</p>	<p>Hasta un 90%</p>
--	----------------------------------	---	--	---------------------

SEXTO.- Se reforma el numeral XIV. **REZAGO EN DERECHOS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 BIS 1 DE LA LHM**. En razón de que existe un error en el fundamento legal ahí expuesto debiendo ser el artículo 65 Bis 1 por lo que la redacción del encabezado quedaría como sigue:

XIV. **REZAGO EN DERECHOS POR OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 BIS 1 DE LA LHM**

SEPTIMO.- Se reforma el numeral XV. LICENCIAS PARA LA UTILIZACION DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VIA PUBLICA, punto 15.1, para incluir en el fundamento legal de dicha base al Artículo 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007 (LIM) y se corrige la fracción del artículo 64 de la Ley de Hacienda, para en lugar de decir "fracción IV" diga "fracción V", que es la correcta.

15.1 Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se dé a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos	Art 64 LHM fracción V, párrafo sexto y Art. 6° LIM.	Instituciones de beneficencia pública o privada y Organismos Federales, Estatales o Municipales que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.	Apoyar las actividades de dichas instituciones, dependencias y/o organismos que se reflejen en beneficio de la sociedad.	Hasta el 100%
---	---	---	--	---------------

OCTAVO.- Se reforma el punto cuarto de las bases que establece el monto en cuotas para los subsidios, disminuciones y condonaciones y su fundamento legal; por considerar que el límite estaba muy elevado, para quedar como sigue:

"CUARTO.- En cumplimiento al artículo sexto (6°) de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para el 2007, con relación al diverso artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que disponen que los montos de los subsidios serán delimitados en cuotas, se propone un límite de 20,000-veinte mil cuotas- para cada expediente individualmente considerado".

NOVENO.- Se modifica el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26-veintiséis de enero de 2007-dos mil siete, en lo que respecta a la fecha de vigencia para que en lugar de 31-treinta y uno de Marzo de 2007-dos mil siete quede como fecha de vigencia el 31-treinta y uno de Marzo de 2008-dos mil ocho.

DECIMO.- En donde en las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones se establece como fundamento legal el artículo octavo de la Ley de Ingresos, deberá entenderse el artículo sexto (6°) de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007 en razón de que dicha Ley fue reformada para el presente año 2007, pasando el artículo octavo de la Ley anterior a ser ahora el artículo sexto de la Ley de Ingresos actual.

DECIMO PRIMERO.- En lo que no se oponga al presente Acuerdo, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 31 de enero del 2005 y publicadas en el Periódico Oficial de fecha 16 de Febrero del mismo año; y su reforma y dos adiciones publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 27 de Enero y 24 de Febrero, ambas del año 2006; mismas que fueron previamente prolongadas en su vigencia mediante acuerdos del R. Ayuntamiento que fueron publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 15 de Diciembre de 2006 y 26 de Enero de 2007.

DECIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo además publicarse en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 16 de Marzo de 2007.-Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.- Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano.- Presidente.- Regidor Armando Amaral Macías.- Secretario.- Regidor Marcos Mendoza Vázquez.- Vocal.- Regidor Benito Martínez Loera.- Vocal.- Regidor Mario Armando de la Garza Casas.- Vocal.- rúbricas.-

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23 –veintitrés días del mes de Marzo del año 2007 -dos mil siete.- Doy fe.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006-2009

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACER SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2007, APROBÓ LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL REMATE REALIZADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO PM-BM/001/2007, CORRESPONDIENTE A UN LOTE DE 6,800 BIENES MUEBLES, FINCADO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "REME DEL NORTE, S.A. de C.V.", POR LA CANTIDAD DE \$34,050.00., EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS:


PRIMERO: Se aprueba el remate realizado dentro del expediente numero PM-BM/001/2007 correspondiente a un lote de 6,800-seis mil ochocientos Bienes Muebles, mismos que actualmente se encuentran en la bodega ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 215-doscientos quince, entre las calles de Ruperto Martínez y Albino Espinosa en la Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, fincado a favor de la persona moral denominada REME DEL NORTE S.A. DE C.V. por la cantidad de \$34,050.00 (Treinta y Cuatro Mil Cincuenta pesos 00/100 M.N.),, habiendo sido la única oferta recibida por los Bienes Muebles en cuestión.

SEGUNDO: Túrnese para su publicación el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo número 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal. Monterrey, Nuevo León, a 23 de Marzo del 2007. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R.

AYUNTAMIENTO LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTE.- LIC. PEDRO CARMELO ARRENDONDO MERAS, SECRETARIO.- LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL.- REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL.- PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL.- RÚBRICAS".-".-

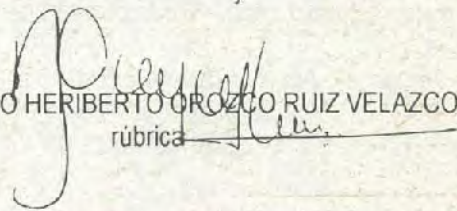
Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 -veintiocho días del mes de Marzo del año 2007 -dos mil siete.- Doy fe.-

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
rúbrica

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO
rúbrica

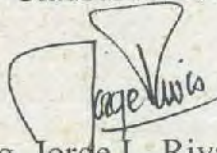
26 MARZO 2007

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de Regiomontana Comercial del Noreste S.A. de C.V. A la asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 30 de ABRIL 2007 a las 19 horas en la sala de juntas ubicada en Xicoténcatl 991-3 de esta ciudad de Monterrey bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia para establecer Quórum Legal.
- 2.- Presentación de Estados Financieros a fecha Dic 31, 2006.
- 3.- Informe de Comisario.
- 4.- Aprobación en sus casos de Estados Financieros.
- 5.- Clausura de Asamblea.



Ing. Jorge L. Rivas
Representante Legal de
Regiomontana Comercial del Noreste SA de CV

Orden No. 429.- 02

EDICTO.

El día seis de Octubre del año dos mil seis, se radicó en este Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de los señores CRECENCIO SALAZAR ITURRALDE y TERESA DE LEON PEDRAZA DE SALAZAR, formándose el Expediente número 827/2006, ordenándose publicar un edicto por una sola vez tanto en el Diario El Porvenir y Periódico Oficial del Estado, que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación. Doy fé.-

. Linares, N. L. Marzo 13 del 2007.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

EL C. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ

Orden No. 431.- 02

Edicto No 43966

Dentro de los autos del expediente número 47/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, se ha dictado un auto de fecha 20-veinte de Febrero del 2007-dos mil siete, al efecto y en atención a las manifestaciones vertidas por el compareciente en su escrito de cuenta y toda vez que lo ordenado por ésta Autoridad mediante auto de fecha 24-veinticuatro de Enero del 2006-dos mil seis ha sido debidamente cumplimentado en sus términos, según se desprende de las constancias que integran el procedimiento en que se actúa; en consecuencia se trae de nueva cuenta a la vista, el escrito inicial de demanda, con los documentos y copias simples que se acompañan, teniéndose a GUADALUPE ESCOBEDO GUTIERREZ por sus propios derechos, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARIO GARZA GARZA, LEONOR GARZA DE TIJERINA, C. REPRESENTANTE DE LA UNION DE COLONOS ALVARO OBREGÓN, A.C., MAURO MARTINEZ CERDA, JOSE MARTINEZ CERDA, TEODORO OVIEDO CERDA y el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO.- Demanda la anterior que se admite a trámite en virtud de encontrarse ajustada a lo dispuesto en los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Consecuentemente, por medio de las copias simples de la demanda y documentos que acrediten personalidad debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado córrase traslado de Ley a los codemandados JOSE JIMÉNEZ MARTINEZ, con domicilio en la calle 25 número 443 en la Colonia Metroplex en Apodaca, Nuevo León y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO con domicilio en la Avenida Colon número 2545 Poniente de la Colonia Talleres en esta Ciudad; emplazándolos para que dentro del término de 9-nueve días acudan ante esta Autoridad Judicial a producir su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en Juicio; ahora bien y en virtud de haberse acreditado mediante elemento idóneo el desconocimiento del domicilio de los codemandados MARIO GARZA GARZA, LEONOR GARZA DE TIJERINA, C. REPRESENTANTE DE LA UNION DE COLONOS ALVARO OBREGÓN, A.C., MAURO MARTINEZ CERDA y TEODORO OVIEDO CERDA empláceseles a los citados codemandados por medio de edictos, publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario el Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a los referidos codemandados de que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 73 de lo Código Procesal Civil en vigor.- Haciéndosele saber a los citados codemandados que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, se le tiene ofreciendo las pruebas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo, se le tiene anunciando y ofreciendo la Prueba Testimonial, así como acompañando el interrogatorio correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 326 y 327 del ordenamiento adjetivo de la materia. Como se solicita también por la parte accionante, téngase a la parte actora en los

Edicto No 43966

términos del precitado artículo 68 señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Batalla del Castillo número 5308 de la Colonia Alvaro Obregón en esta Ciudad. Por otro lado, en los términos del artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento a las profesionistas que menciona en su demanda de cuenta. Finalmente y en virtud que del presente procedimiento se advierte que el ocurso se ostenta como parte actora del presente procedimiento, es por lo que esta Autoridad tiene a bien autorizar al compareciente, a fin de que este en posibilidad de tener acceso a la pagina electrónica del Tribunal Virtual del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. NORMA NELLY CARREÑO RAMÍREZ

JUZGADO 2º DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY NL

Edicto No 43964

Dentro de los autos del expediente 68/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que se tramita bajo el expediente número 0068/2005, al efecto y en virtud de haberse acreditado mediante elemento de prueba idóneo el desconocimiento del domicilio de la parte codemandada FRANCISCO OSUNA; en tales condiciones, a fin de que se cumpla en sus términos el auto de radicación dictado en fecha 01-primero de Febrero del 2005-dos mil cinco y como lo solicita el compareciente, el suscrito juzgador tiene a bien ordenar se emplace a la parte codemandada FRANCISCO OSUNA por medio de edictos, publicados por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; para que dentro del término de 9-nueve días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a la parte demandada de que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 73 de lo Código Procesal Civil en vigor.- Haciéndosele saber al citado demandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado ANGEL ALEJANDRO SALINAS GAYTAN, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- DOY FE. Monterrey, Nuevo León a 01-primero de Febrero del año 2005-dos mil cinco. Por recibido el anterior escrito, juntamente con documentos y copias simples que se acompañan, mediante el cual comparece ROGETO ESCOTO MACIAS, promoviendo por sus propios derechos JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de BENITO M. FLORES, ISABEL FLORES PAUL, FRANCISCO OSUNA Y VIRGINIA SALAZAR MAURICIO, con domicilio para los efectos del emplazamiento respectivo el lugar que se precisa en la demanda que se acuerda. Demanda la anterior que se admite a trámite en virtud de encontrarse ajustada a lo dispuesto en los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto, por medio de las copias simples de la demanda de cuenta y documentos adjuntos a la misma debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado de Ley a la parte reo, emplazándolos para que dentro del término de 09-nueve días acudan ante esta Autoridad Judicial a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en Juicio. Por otra parte, réngasele ofreciendo la prueba testimonial que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 326 y 327 del ordenamiento procesal adjetivo a

la materia. Así mismo, y de conformidad con el artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil en cita, téngaseles señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento el ubicado en la Avenida Eloy Cavazos número 5904, de la Colonia Guadalupe Chávez, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como autorizando para los mismo efectos de oír y recibir notificaciones a los profesionistas que refiere en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 78 del Código Procesal Civil en consulta. Finalmente, atención a su diversa petición, y en razón que del presente procedimiento se advierte que el ocurso se ostenta como parte actora del presente procedimiento, es por lo que esta Autoridad tiene a bien autorizar al C. ROGELIO ESCOTO MACIAS a fin de que este en posibilidad de tener acceso a la pagina electrónica del Tribunal Virtual del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Notifíquese. Regístrese y fórmese expediente. Así lo acuerda y firma el C. Licenciado ANGEL ALEJANDRO SALINAS GAYTAN, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. DOY FE. Se registró bajo el número 0068/2005. Conste.

Edicto No 43964

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. NORMA NELY CARREÑO RAMÍREZ


SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto No. 42349

AL C. CRECENCIO ALMAGUER.- DOMICILIO IGNORADO.- En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 ocho de Julio del 2005 dos mil cinco se admitió a trámite el expediente número 454/2005 formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE ALBERTO RAMOS BALBOA Y GUADALUPE RIVERA ARGUELLO en contra de CRECENCIO ALMAGUER, ALTAGRACIA ARGUELLO LIMON y del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, y por autos de fechas 22 veintidós y 29 veintinueve de Septiembre del 2006-dos mil seis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar a la parte co-demandada el C. CRECENCIO ALMAGUER por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación.- En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente al de la última publicación. Se le previene a la parte co-demandada a fin de que señale domicilio en este Primer Distrito Judicial en el Estado, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y aun las de carácter personal se le practicarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado del presente juicio debidamente selladas y rubricadas en la secretaria de este Juzgado.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. ATANASIO LOPEZ HERBERA

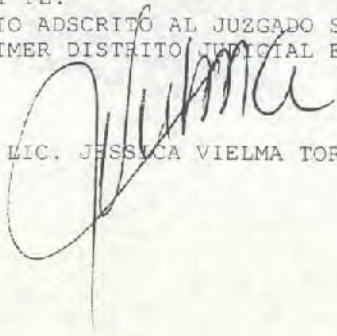


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto No 43692

Dentro de los autos del expediente número 0384/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO GALLEGOS CAMPOS en contra de JUAN ALVAREZ TELLO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se ha dictado un auto de fecha 29-veintinueve de Enero del año 2007-dos mil siete, en el cual se trae de nueva cuenta a la vista, el escrito inicial de demanda, con los documentos y copias simples que se acompañan, teniéndose a RICARDO GALLEGOS CAMPOS promoviendo por sus propios derechos JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JUAN ALVAREZ TELLO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Demanda la anterior que se admite a trámite en virtud de encontrarse ajustada a lo dispuesto en los artículos 612, 614, 638 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Consecuentemente, por medio de las copias simples de la demanda y documentos que acrediten personalidad debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado córrase traslado de Ley a la parte reo, emplazándolos para que dentro del término de 9-nueve días acudan ante esta Autoridad Judicial a producir su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en Juicio; ahora bien y en virtud de haberse acreditado mediante elemento idóneo el desconocimiento del domicilio del codemandado JUAN ALVAREZ TELLO emplácese al citado codemandado por medio de edictos, publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario el Porvenir que se edita en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación; apercibiéndose a la parte demandada de que en caso de no comparecer se les harán las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de la forma prevista en el artículo 70 de lo Código Procesal Civil en vigor. Haciéndosele saber al citado codemandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, se le tiene ofreciendo las pruebas que menciona en su escrito inicial de demanda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



LIC. JESSICA VIELMA TORRES

EDICTOS

43567

A LOS C. C. ARMANDO PRECIADO TORRES Y MARIA ELENA CORONADO LOPEZ DE PRECIADO CON DOMICILIO IGNORADO.- EN FECHA 08-OCHO DE MARZO DEL 2006-DOS MIL SEIS SE RADICO EN ESTE JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 129/2006 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA CONCEPCIÓN GUTIERREZ PEÑA DE JIMÉNEZ Y OTRO EN CONTRA DE ARMANDO PRECIADO TORRES Y OTRA Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 07-SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS SE ORDENO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA ARMANDO PRECIADO TORRES Y MARIA ELENA CORONADO LOPEZ DE PRECIADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL NORTE QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, PUBLICACION QUE IGUALMENTE SE HARÁ EN EL BOLETIN JUDICIAL, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09-NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRA SUS EFECTOS DIEZ DÍAS DESPUES CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION.- FINALMENTE PREVENGASELE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, LAS PENDIENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO, QUE PARA TAL EFECTO SE COLOQUE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.- LA C. SECRETARIO.- RUBRICA (S)

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
LICENCIADA KARLA VERÓNICA FERNÁNDEZ TOBIAS

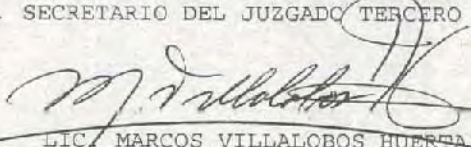


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto No 44327

AL C. SERGIO FRANCISCO DE LA GARZA. CON DOMICILIO IGNORADO. En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó el Expediente Judicial número 0447/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve ADOLFO GUERRERO SALAS en contra de USTED Y OTRO, y mediante proveído de fecha doce de Marzo del dos mil siete, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos el auto de fecha cinco de Julio del dos mil siete, emplazándola para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir así mismo a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones se la harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, es decir, por medio de la Tabla de Avisos de éste Juzgado, lo anterior con apoyo y fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado vigente en el Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de este Juzgado a su disposición. En la inteligencia de que los edictos se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico El Porvenir, y surtirán sus efectos los mencionados edictos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación.- Monterrey, Nuevo León, a veintidós de Marzo del dos mil siete.- DCY FE.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL



LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA

